CONTRATO: CAPDAM-DC-RP-31-2026

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.: LAE-CAPDAM-13-2026

CONTRATO DE SERVICIO DE COBRANZA EXTRAJUDICIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. MAMÉS EUSEBIO VELÁZQUEZ VELARDE**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA CAPDAM**" **Y** POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FISICA **C.** [redacted] A QUIEN, EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; QUIENES CUANDO ACTÚAN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

A N T E C E D E N T E S:

1. - De conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1º, numeral 1, fracción III, 2º, 20, 21, 26 numeral 1 fracción I, numerales 2 y 5, 26 numeral 1, fracción I, 27, 28 numeral 4, 30 numeral 1, fracción I, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 49 y demás relativos la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, **"LA CAPDAM"**, emitió la convocatoria para la Licitación Pública Nacional identificada con el número: **LAE-CAPDAM-13-2026**.

2.- Con fecha 09 de junio de 2026, en la Sesión Extraordinaria número 40, se celebró la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional **No. LAE-CAPDAM-13-2026**, relativa a la contratación del **"SERVICIO DE COBRANZA EXTRAJUDICIAL"**, en la cual se recibieron y atendieron las preguntas formuladas por los licitantes interesados. De lo anterior se levantó el acta correspondiente, misma que forma parte integrante del procedimiento.

3.- Con fecha 16 de junio, en la Sesión Extraordinaria número 41 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"LA CAPDAM"**, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas de la Licitación Pública Nacional **No. LAE-CAPDAM-13-2026**, relativa a la contratación del **"SERVICIO DE COBRANZA EXTRAJUDICIAL"**.

4. Con fecha 19 de junio de 2026, mediante el acta de fallo emitida en la Sesión Extraordinaria número 42 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de

"LA CAPDAM", se determinó adjudicar la contratación a favor del **C.** [redacted], al haber resultado solvente en los aspectos legales, técnicos y económicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la convocatoria y la normatividad aplicable.

DECLARACIONES:

1. Declara **"LA CAPDAM"** a través de su representante:

1.1. Ser un organismo público descentralizado de la administración municipal de esta ciudad y puerto de Manzanillo, Colima; con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargada de la prestación del servicio público de distribución de agua potable, drenaje y saneamiento, con facultades para celebrar convenios y contratos para el cumplimiento de sus atribuciones, conforme lo establecen los artículos 15, 16 y 20 fracciones II y XII de la Ley de Aguas para el Estado de Colima y los artículos 3, 4 y 5 de la Ley para la Prestación del Servicio de Agua Potable y Drenaje para el Municipio de Manzanillo, Colima.

1.2. El Lic. Mamés Eusebio Velázquez Velarde, declara ser representante legal de la Comisión de Agua Potable Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, por ser el titular de la Dirección General, facultades que le han sido otorgadas mediante nombramiento expedido por la Lcda. Rosa María Bayardo Cabrera, Presidenta Municipal de Manzanillo, en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración, de conformidad con el acta de asamblea ordinaria número 139 (ciento treinta y nueve) del Consejo de Administración de la Comisión en cita, y cuenta con las facultades para suscribir y obligarse en los términos del presente instrumento jurídico según, tal y como lo dispone el artículo 29 fracciones I, III, VII, X y XII de la Ley de Aguas para el Estado de Colima, en relación con el artículo 24, fracciones I, III, y XII del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

1.3. Los datos fiscales son: Registro Federal de Contribuyentes No. CAP810119TC7, con domicilio en Boulevard Miguel de la Madrid 12575, Delegación Santiago C.P. 28867 de esta Ciudad de Manzanillo, Colima.

1.4. Que la celebración del presente contrato se hace en términos y bajo los artículos 26 numeral 1, fracción primera, 48, 49, 52, 55, 56, 57, 58, 59 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y que cuenta con el recurso económico propio suficiente, en la partida presupuestal, **03-03-09-05"OTROS SERVICIOS PROFESIONALES"**, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, destinada para obligarse en los términos del presente instrumento.

2. Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

2.1. Ser una persona física de nombre [redacted] de nacionalidad mexicana, mayor de edad, debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave [redacted] y con Clave Única de Registro de Población (CURP) [redacted] se idéntica con credencial para votar con clave de elector GNVGAG79082806H001, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentran en pleno uso y goce de sus facultades físicas, mentales y jurídicas, siendo su voluntad celebrar presente contrato mediante el cual se regulan las obligaciones y derechos del servicio prestado y las consecuencias legales con motivo de su incumplimiento.

2.2. Que es su voluntad constituirse como prestador del **"SERVICIO DE COBRANZA EXTRAJUDICIAL"**, a favor de "**LA CAPDAM"**, para todos los efectos legales a que haya lugar y se compromete a ser solidariamente responsable del cumplimiento del contrato, en los términos previstos por las disposiciones legales aplicables.

2.3. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones judiciales y extrajudiciales, el inmueble ubicado en [redacted] o en su caso, el correo electrónico: [redacted]

2.4. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta conocer los términos, condiciones y alcances de la convocatoria, bases, anexos, así como la propuesta técnica y económica presentada, y que, con pleno conocimiento de dichos documentos y del fallo de adjudicación, asume los derechos y obligaciones que le corresponden como prestador adjudicado del procedimiento que nos ocupa, identificada con número: **LAE-CAPDAM-13-2026**.

2.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que, como impedimento para celebrar contratos, se establecen a través del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.

2.6. No se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.

2.7. Que cuenta con la infraestructura, experiencia, capacidad técnica y financiera suficiente, por lo que no tiene ningún impedimento para dar cabal cumplimiento a las obligaciones y términos señalados en el presente instrumento jurídico y en sus anexos

los cuales conoce plenamente su contenido y que contrae a través de la firma del presente contrato.

3. Declaran **"LAS PARTES"** que:

3.1. Que, en este acto, **"LAS PARTES"** se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, así como la capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato.

3.2. Que la celebración de este contrato se realiza sin mediar dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran libremente por voluntad expresa de **"LAS PARTES"**.

3.3. El presente instrumento se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Colima, no contiene cláusula alguna contraria a la Ley en mención, a la moral o a las buenas costumbres.

3.4. Que conocen y aceptan plenamente los términos, condiciones y alcances establecidos en la convocatoria, bases, anexos y demás documentos que rigieron el procedimiento de esta Licitación Pública Nacional identificada con el número **LAE-CAPDAM-13-2026**, los cuales forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales conducentes.

En virtud de lo anterior **"LAS PARTES"** acuerdan obligarse recíprocamente al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato consiste en que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" proporcione el **"SERVICIO DE COBRANZA EXTRAJUDICIAL"** a "**LA CAPDAM**", cuyas características, gestión, persuasión y cobranza extrajudicial, especificaciones y porcentajes se describen y asientan en la tabla siguiente:

Gestión, Persuasión Cobranza Extrajudicial	**% Cobrado sobre monto de cartera**				
	Comercial	**Industrial**	**Mixto**	**Condominal**	**Domestico**
	21% no incluye I.V. A	**21%** no incluye I.V. A	**10%** no incluye I.V. A	**10%** no incluye I.V. A	**10%** no incluye I.V. A

Envío y entrega de "Carta Invitación" y requerimientos de pago.	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
Realización de visitas domiciliarias de cobranza y actualización de padrón.	Aplica para casos estratégicos definidos según análisis	Aplica para casos estratégicos definidos según análisis	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Distribución y reparto de notificaciones de suspensión o reducción.	Aplica	Aplica	No Aplica (A excepción de casos estratégicos previamente autorizados por la dependencia)	No Aplica (A excepción de casos estratégicos previamente autorizados por la dependencia)	No Aplica (A excepción de casos estratégicos previamente autorizados por la dependencia)
Entrega de requerimientos de pago a las cuentas asignadas.	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
Gestión de cobro por medios digitales: Correo electrónico, mensajes de texto (SMS), WhatsApp, mensajes de audio (blaster) y llamadas telefónicas (fijo/celular) para invitar a regularizar adeudos e informar sobre beneficios de **"LA CAPDAM"**	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
Ejecución física de la suspensión o reducción del servicio de agua potable en las cuentas asignadas que hagan caso omiso a las notificaciones previas, de conformidad con los protocolos técnicos proporcionados por **"LA CAPDAM".**	Aplica	Aplica	No Aplica (A excepción de casos estratégicos previamente autorizados por la dependencia)	No Aplica (A excepción de casos estratégicos previamente autorizados por la dependencia)	No Aplica (A excepción de casos estratégicos previamente autorizados por la dependencia)

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. Se establece como **Techo Presupuestal Máximo** para la ejecución de este servicio la cantidad de $3,288,693.59 (Tres millones doscientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y tres pesos 59/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) equivalente a $526,190.97 M.N. (Quinientos veintiséis mil ciento noventa pesos 97/100 M.N.), resultando un monto total máximo contractual de **$3,814,884.56 M.N.** (Tres millones ochocientos catorce mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 56/100 M.N.).

El presente contrato se celebrará bajo la modalidad de Precios Unitarios en Porcentajes sobre Éxito, el cual estará sujeto a una condición resolutoria de gasto basada en la disponibilidad presupuestal del organismo. El porcentaje de comisión únicamente se aplicará sobre los montos efectivamente recuperados e ingresados a favor de **"LA CAPDAM"** durante la vigencia del presente contrato, comprendida desde el 01 de julio hasta el 30 de septiembre de 2026. En consecuencia, los pagos que se reciban con posterioridad a dicha fecha no generarán derecho al pago de comisión alguna, aun cuando deriven de gestiones de cobranza realizadas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** durante la vigencia del contrato.

TERCERA. CONDICIONES DE PAGO, LUGAR, VERIFICACIÓN Y REVISIÓN. "LAS PARTES" convienen en sujetarse a las siguientes condiciones:

El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** previa presentación del soporte documental correspondiente y de la factura fiscal debidamente emitida al correo electrónico señalado por "**LA CAPDAM**" en los formatos PDF y XML.

A. Los datos fiscales de **"LA CAPDAM"** son:

Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo

Domicilio: Blvd. Miguel de la Madrid #12575, Península de Santiago, Manzanillo, Colima

R.F.C.: CAP810119TC7

Los datos bancarios de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** son:

[redacted]

RFC: [redacted]

Banco: SANTANDER; Sucursal: 0276 Corregidora; Dirección: Av. Maclovio Herrera 96, Jardines de la Corregidora, Colima, Col.

Cuenta: [redacted]

CLABE Interbancaria: [redacted]

B. El pago de las facturas no podrá exceder de **ciento veinte días naturales** posteriores a la presentación de la factura respectiva, y de la entrega del servicio.

Es la **Dirección Administrativa** quien tramitará la factura correspondiente para que se realice el pago de las misma, previa validación y recepción del área requirente de acuerdo al artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

"LA CAPDAM" tiene la facultad de verificar en cualquier momento que la prestación de los servicios se realice a lo establecido en este contrato y a las disposiciones legales aplicables, incluyendo en ello la revisión que haga en la calidad del trabajo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

1. Deberá entregar las bases de datos depuradas, reportes de gestión, acuses de recibo de cartas invitación/requerimientos e informes de **recuperación mensuales** en las oficinas centrales de **LA CAPDAM**, específicamente en la Dirección Comercial, ubicada en Blvd. Miguel de la Madrid No 12575, Península de Santiago, Manzanillo, Colima, C.P. 28867.

 Las visitas domiciliarias, la entrega de avisos, las notificaciones y la ejecución de la suspensión o reducción del servicio se llevarán a cabo directamente en los domicilios correspondientes a las cuentas del padrón de usuarios morosos asignado por **"LA CAPDAM"**, ubicados dentro de las zonas urbanas, suburbanas y rurales del Municipio de Manzanillo, Colima.

2. Se obliga a entregar la documentación, soportes y reportes derivados de las acciones de cobranza realizadas, conforme a las siguientes condiciones:

 Plazos y Periodicidad de las Entregas:

 - Reportes de Gestión Digital: Entrega **"dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes vencido"** que detalle los mensajes SMS, WhatsApp, correos enviados y llamadas telefónicas **realizadas en el mes inmediato**.

- Informes de Gestión de Campo: Entrega **"dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes vencido"** la evidencia de entrega de las "Cartas Invitación", "Avisos de Suspensión" y "Requerimientos de Pago".

- Reporte de Ejecución de Cortes: Entrega **"dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes vencido"** a la realización de la suspensión o reducción del servicio de agua, indicando el número de cuenta, lectura del medidor y estado del servicio.

- Informe Técnico-Financiero Mensual: Entrega dentro de los primeros **5 días hábiles de cada mes vencido** (agosto, septiembre y octubre) que consolide el monto total recuperado frente al asignado.

Requisitos y Soportes de Calidad:

- **Evidencia Fotográfica:** Fotografías digitales con marca de tiempo (fecha y hora) de las visitas domiciliarias, entrega de notificaciones y, de manera obligatoria, del antes y después de la ejecución de la suspensión o reducción del servicio de agua.

- **Base de Datos Actualizada:** Archivo en formato Excel o compatible que incluya el estatus de cada cuenta asignada (ej. Localizado, Promesa de pago, Negativa de pago, Servicio suspendido, Servicio reducido, Ilocalizable).

- **Grabaciones de Audio:** Respaldos digitales de las llamadas telefónicas realizadas y registros de envío de los medios digitales contratados.

3.- Deberá subsanar las deficiencias, errores, inconsistencias o incumplimientos detectados en la prestación del servicio, conforme a las especificaciones previstas en el Anexo Técnico que forma parte integrante del presente contrato, en un plazo no mayor a **quince días naturales** contados a partir de la notificación por escrito que realice **"LA CAPDAM"**, sin que ello genere costo adicional alguno para esta última.

4.- Mantendrá vigente la garantía presentada en el Anexo 7, punto 3.7 de las bases, mediante la cual se comprometió a garantizar la calidad, continuidad y oportunidad en la prestación del servicio durante la vigencia del presente contrato, a entera satisfacción de **"LA CAPDAM"**.

Asimismo, garantizará la confidencialidad, protección y resguardo seguro de las bases de datos asignadas, hasta su devolución o destrucción total al término del presente contrato, de conformidad con el marco normativo aplicable en materia de cobranza extrajudicial, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones normativas vigentes relacionadas con la seguridad de la información.

La garantía comprenderá cualquier deficiencia, error u omisión en la ejecución del servicio o en los reportes entregados, obligándose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a subsanar o corregir las observaciones que formule **"LA CAPDAM"**, sin costo adicional alguno para este Organismo Operador.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente numeral podrá constituir causa suficiente para la rescisión del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales y administrativas que correspondan.

5.- Se obliga a mantener fijos los precios, tarifas, comisiones o porcentajes ofertados durante toda la vigencia del presente contrato, sin posibilidad de incremento alguno.

Asimismo, se obliga a prestar los servicios en estricto cumplimiento de la legislación aplicable en materia de cobranza extrajudicial, protección de datos personales, transparencia y seguridad de la información.

6.- Se obliga expresamente a abstenerse de realizar cualquier acto de hostigamiento, intimidación, amenaza, coacción, simulación de actos judiciales o cualquier otra práctica indebida durante las gestiones de cobranza.

Las acciones de cobranza deberán ejecutarse bajo los principios de legalidad, respeto, objetividad, transparencia, confidencialidad y trato digno a los usuarios, observando en todo momento las disposiciones legales aplicables.

7.- Todos los gastos derivados de la prestación de los servicios serán por cuenta exclusiva de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Lo anterior incluye, de manera enunciativa mas no limitativa, la adquisición o arrendamiento de vehículos, combustible, mantenimiento mecánico, seguros vehiculares, peajes, equipo de comunicación y cualquier otro insumo necesario para la adecuada ejecución de los servicios contratados.

"LA CAPDAM" no otorgará subsidio, compensación o pago adicional alguno por los conceptos señalados en el párrafo anterior.

8. Para proceder a la conciliación y autorizar la facturación correspondiente, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá entregar a **"LA CAPDAM"** la evidencia digital e histórica que avale que la recuperación de la cartera vencida fue resultado directo de sus acciones. Esta documentación consistirá, como mínimo, en:

Reporte de Campo (Físico): Cédula de notificación o requerimiento de pago con acuse de recibido (nombre, firma, fecha y hora) o, en su defecto, la razón de campo correspondiente.

Evidencia Fotográfica Georreferenciada: Fotografías en formato digital del inmueble gestionado.

Evidencia Digital y Telefónica: Registros y bitácoras electrónicas del sistema de marcado que incluyan: grabaciones de las llamadas telefónicas efectivas (en formato .mp3 o .wav), reportes de envío masivo de mensajes de texto (SMS), WhatsApp o correos electrónicos que confirmen la entrega al usuario.

QUINTA. VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigor a partir del 01 de julio hasta el 30 de septiembre de 2026.

SEXTA. CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir con todos los términos establecidos en su propuesta técnica y económica, presentada durante el proceso de licitación. En caso de incumplimiento total o parcial de dichos términos, **"LA CAPDAM"** podrá rescindir el presente contrato y estará facultada para demandar los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le haya ocasionado.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será responsable de cualquier daño o perjuicio que pudiera causar a los bienes o personal de **"LA CAPDAM"** durante la prestación de los servicios, incluyendo la entrega de documentación y visitas técnicas.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD FISCAL. "LAS PARTES" acuerdan que cada una será responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales que le correspondan derivadas del presente contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a emitir y entregar la factura electrónica correspondiente por el monto a pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos por la legislación mexicana vigente. La omisión en la entrega de la

factura debidamente requisitada será causa de suspensión en el proceso de pago hasta su debida corrección.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" manifiestan y convienen que el presente contrato es de naturaleza exclusivamente civil, por lo que no existe ni se genera relación laboral o de subordinación alguna entre **"LA CAPDAM"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ni con el personal que éste, en su caso, emplee para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Asimismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reconoce que, por la naturaleza del presente contrato, no tendrá derecho a reclamar prestaciones laborales de ninguna índole previstas en la Ley Federal del Trabajo o en cualquier otro ordenamiento aplicable, distintas de la contraprestación expresamente pactada en este instrumento.

NOVENA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "LA CAPDAM" de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, acordará el incremento del monto del contrato o de la cantidad de servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen, en su conjunto el 20% veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos establecidos originalmente en los mismos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

Dichas modificaciones deberán formalizarse mediante el instrumento jurídico correspondiente, y en ningún caso podrán exceder del 20% (veinte por ciento), del monto o cantidad de los conceptos originalmente establecidos, debiendo respetarse el precio pactado en el contrato original.

Se deja constancia de que la falta de información, errores u omisiones atribuibles **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no lo eximen del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, ni serán causa válida para solicitar incrementos de precio o ampliaciones de plazo, ni para justificar el incumplimiento de lo pactado.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LA CAPDAM", sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial, mediante dictamen debidamente fundado y motivado que será notificado por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

I. Por razones de interés general.

II. Cuando existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un perjuicio a **"LA CAPDAM"**.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE RESCISIÓN. Procederá la rescisión administrativa del presente contrato, sin responsabilidad para **"LA CAPDAM",** y conforme al procedimiento previsto en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, en los siguientes supuestos:

A) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo **"EL PROVEEDOR"** adjudicado, establecidas en el presente contrato o en los documentos que formaron parte del procedimiento de licitación.

B) Cesión, total o parcial, de los derechos u obligaciones derivados de la licitación o del contrato, sin autorización previa y por escrito de **"LA CAPDAM".**

C) Cuando la suma de las penas por atraso alcance el mismo monto que correspondería a la garantía de cumplimiento, en ningún caso excederán del 10% del monto adjudicado.

D) Entrega de servicios que no coincidan con las características técnicas ofertadas, y que resulten de calidad inferior a las especificadas en el Anexo Técnico No. 1 de las bases de la licitación.

E) Existencia de circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir los bienes y cuya continuación pudiera ocasionar un daño o perjuicio a **"LA CAPDAM".**

En caso de rescisión, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento. No obstante, **"LA CAPDAM"** podrá hacer efectiva dicha garantía de forma proporcional al grado de incumplimiento incurrido.

El procedimiento de rescisión será instruido por el área requirente o receptora de los servicios, conforme a lo previsto en la normativa aplicable, garantizando en todo momento el derecho de audiencia del proveedor, bajo el procedimiento de rescisión señalado en el

artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no derive del atraso, sino por otras causas previstas en el presente contrato, la rescisión podrá iniciarse en cualquier momento posterior a la configuración del incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato respectivo, serán garantizadas por el licitante adjudicado mediante póliza de fianza expedida por institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al **10%** del monto total **IMPUESTOS INCLUIDOS** del monto máximo total adjudicado, como garantía del buen cumplimiento del contrato, a favor **DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO,** y deberá ser entregada **dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato,** debiendo contener en su texto las siguientes manifestaciones:

a) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y estipulaciones del contrato por parte del prestador de servicios, del procedimiento de licitación pública nacional número **LAE-CAPDAM-13-2026.**

b) Que la fianza tendrá vigencia, hasta el cumplimiento del contrato, de acuerdo a lo solicitado en el **ANEXO NÚMERO 1 TÉCNICO** de las bases de licitación.

c) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido en el inciso anterior, por cualquier causa, deberá contener los endosos correspondientes y prorrogados su vigencia por el tiempo que sea necesario.

d) Acorde con lo establecido por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la compañía afianzadora se obliga a atender las reclamaciones por incumplimiento del licitante adjudicado.

Deberán indicar expresamente lo siguiente:

1. Deberán expedirse a favor de la **COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO.**
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra.
3. Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.

4. La información correspondiente al número del contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.

5. El señalamiento de la denominación o nombre del prestador de servicios.

6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta (para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en los contratos y actos administrativos).

Deberá contener, además, expresamente, los siguientes textos:

a) "Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato o pedido principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que **LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO,** otorgue prórrogas o esperas al proveedor, contratista o fiado para el cumplimiento de sus obligaciones."

b) "La Institución de Fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida".

c) "Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la **COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO,** previa liberación por parte de la dependencia requirente de haber recibido satisfactoriamente los servicios solicitados en el **ANEXO NÚMERO 1 TÉCNICO**."

En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

La póliza deberá contener, también, las siguientes previsiones

I. En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza;

II. Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo del proveedor y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, las dependencias y entidades deberán cancelar la fianza respectiva.

DÉCIMA TERCERA. – SANCIONES. Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, realizando el procedimiento que corresponda al área requirente de los servicios, cuando se incumpla por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cualquiera de las condiciones pactadas en el mismo.

De conformidad a lo establecido en los artículos 32, fracción XIV y 93, 98 y 99 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, el Órgano Interno de Control, inhabilitará temporalmente en los términos previstos por esta Ley al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

I. El prestador de servicios que injustificadamente y por causas imputables a él no formalice el pedido o contrato adjudicado por esta **COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO.**

II. El prestador de servicios que se encuentre en el supuesto del artículo 38, NUMERAL 1, fracción I de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.

III. El prestador de servicios que no cumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él y que, como consecuencia, cause daños o perjuicios graves a esta **COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO,** así como aquel que preste servicios con especificaciones distintas de las convenidas.

IV. El prestador de servicios que proporcione información falsa o que actúe con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

V. Omitir presentar las garantías.

VI. La participación de un licitante con una razón social diversa, con el propósito de evadir una inhabilitación;

VII. La participación de empresas con socios en común dentro de una misma licitación;

VIII. El incumplimiento contractual con daño y perjuicio grave para **"LA CAPDAM".**

En todos los casos, "**EL PROVEEDOR**" será responsable de los daños y perjuicios que resulten de su incumplimiento, ya sea en la entrega de los bienes contratados, sin perjuicio de las acciones legales adicionales que correspondan.

Tratándose de los supuestos previstos en las fracciones I, II, III y IV del artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, la multa e inhabilitación que como sanción corresponda se aumentará hasta en un tercio más, cuando con motivo de la conducta se haya afectado o puesto en riesgo la salud, educación, seguridad social o la ejecución de programas prioritarios o proyectos estratégicos.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades y penas que correspondan por los delitos que resulten.

Para la aplicación de la sanción correspondiente las partes se sujetan al procedimiento previsto por el artículo 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y demás relativos.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES. "LA CAPDAM", aplicará penas convencionales a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por la demora en la entrega de los servicios objeto del presente contrato, por una cantidad equivalente al 0.34% diario del monto de lo incumplido, mientras persista el retraso.

Transcurridos treinta (30) días hábiles de incumplimiento, se procederá a la rescisión administrativa del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

El monto total de las penas convencionales no podrá exceder del importe de la garantía de cumplimiento establecida en el presente contrato.

"LA CAPDAM" notificará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el monto correspondiente a la pena convencional; éste deberá presentar, junto con el cheque

certificado respectivo, un escrito debidamente firmado por su representante legal en el que señale expresamente los días de atraso y el importe correspondiente a pagar.

El pago de las penas convencionales deberá realizarse mediante cheque certificado a favor de **"LA CAPDAM"**, en moneda nacional y sin centavos, al momento de la prestación de servicios, en el lugar y ante la persona que para tal efecto designe **"LA CAPDAM"**.

El pago correspondiente por parte de **"LA CAPDAM"** quedará condicionado, de manera proporcional, al cumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** del pago de las penas convencionales que resulten aplicables.

En caso de que el incumplimiento de las obligaciones contractuales no derive del atraso, sino de cualquiera otra causa prevista en el presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa correspondiente, el cual será tramitado por el área requirente.

DÉCIMA QUINTA. - CONFLICTO DE INTERESES. Se entenderá que existe conflicto de intereses cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** por razones personales, familiares, profesionales, económicas o de negocios, tenga intereses que puedan afectar la objetividad, imparcialidad o independencia con que debe desarrollar las actividades materia del presente contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a informar de manera inmediata y por escrito a **"LA CAPDAM"** cualquier situación real, potencial o aparente de conflicto de intereses que pudiera surgir durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente, en cuanto a los alcances y cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del estado de Colima, y su reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación, cumplimiento y controversias del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a la legislación vigente, en especial a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del estado de Colima, así como a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Asimismo, **"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones estipuladas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad jurídica con la que comparecen, declarando que actúan libremente y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal.

Leído que fue el presente contrato y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y efectos legales, lo firmaran por duplicado para constancia y validez en la ciudad de Manzanillo, Colima, el día 19 de junio de 2026.

FIRMAS

LIC. MAMÉS EUSEBIO VELÁZQUEZ VELARDE
DIRECTOR GENERAL DE LA CAPDAM

C. [redacted]
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

TESTIGOS

LICDA. MARIA FERNANDA CEVALLOS MAYA
DIRECTORA COMERCIAL DE
LA CAPDAM

LICDA. BRENDA BERENICE VICARIO GARCÍA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE
LA CAPDAM

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO: CAPDAM-DC-RP-31-2026

Elaboró: KSRH

Revisó: SRAC